



RESOLUCION No. CSJCAR23-320 20 de junio de 2023

“Por medio de la cual se concede autorización previa a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales para celebrar un contrato”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo cuarto del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, que reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3 de los artículos 85 y 99 e la Ley 270 de 1996, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad para conceder la autorización para contratar, conforme a los siguientes parámetros:
 - a) **En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
 - b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.
2. Que, el doctor MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, mediante el oficio DESAJMAO23-1421 del 20 de junio de 2023, solicitó autorización para *“Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, la prestación del servicio integral de Aseo y limpieza, con personal uniformado y con suministro de insumos de aseo y maquinaria, para los despachos judiciales y administrativos del Distrito Judicial de Manizales - Caldas”*.
3. Que la cuantía del contrato oscila entre los 100 y 3000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$441.418.913) incluido A. I. U. e impuestos y contribuciones de ley, de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad.
4. Que, el doctor GIRALDO ÁLVAREZ informó que el contrato será financiado con recursos del presupuesto asignado a esta seccional, conforme los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos el 20 de junio de 2023 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos, así:

No.	Rubro	Unidad Ejecutora	Valor CDP
11423	A-02-02-02-008-005	02	52.970.270
29023	SERVICIO DE	08	353.135.130
4023	SOPORTE	09	35.313.513

5. Que a la solicitud de autorización para contratar se anexaron los tres certificados de disponibilidad presupuestal referidos y el estudio de conveniencia y oportunidad.
6. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, estudió la solicitud en el marco del reglamento establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo no. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.
7. Que corresponderá a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, verificar los requisitos precontractuales y contractuales establecidos en la ley.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONCEDER al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas, autorización para la suscripción del contrato para la prestación del servicio integral de aseo y limpieza, con personal uniformado y con suministro de insumos de aseo y maquinaria, para los despachos judiciales y administrativos del Distrito Judicial de Manizales – Caldas, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$441.418.913), incluido A. I. U. e impuestos y contribuciones de ley de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad.

ARTICULO 2°. ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, que para el cumplimiento de lo dispuesto deberá observar los requisitos y el trámite precontractual y contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios concordantes.

ARTICULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

M. P. FEDB/DMAG